

 MUNICIPIO DE TURBACO	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP				CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018			
Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN				Fecha:	15/5/2026		
ACTO ADMINISTRATIVO								
DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	\$20,800,000.00		Valor a Pagar:	\$5,200,000.00			
	Número:	CPS-100-2026	Fec. Suscripción:	Ene 13 2026	Fecha de iniciación:	Ene 16 2026		
	N° CDP:	23	Fecha:	Ene 6 2026	Fecha de terminación:	May 15 2026		
	N° RP:	163	Fecha:	Ene 16 2026	Duración:	Meses 4 Días 0		
	Rubro Presupuestal:	Servicios de asesoramiento y representación Jurídica relativas a otros campos del derecho			Periodo a pagar:	Abr 16 2026 - May 15 2026		
	Requiere Informe:	SI	Entregó Informe:	SI	Suspensión No.:	En tiempo:	Prorroga No.:	En tiempo:
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR.							
FORMA DE PAGO:	El valor total estimado del contrato es la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$20.800.000) ; los cuales serán cancelados por EL MUNICIPIO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL MUNICIPIO realizará el pago del valor del contrato en CUATRO (4) CUOTAS parciales mensuales de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. El pago se realizará mes vencido previa certificación del Supervisor de la prestación del servicio, la realización de los pagos de seguridad social integral y las estampillas e impuestos a que haya lugar. seguridad social integral y las estampillas e impuestos a que haya lugar							
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA								
Nombre:	LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT							
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula	X	Nit.	Número:	1149446189-1	DV.	
Dirección:	VILLA ZULDANY							
Número de Teléfono:	FAX:		CEL.		3012765384			
Clase y número de cuenta:	Corriente:	Ahorros:	X	Número:	Banco:	N.A.		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:	X	Persona Jurídica:	Regimen: N.A.			
		Gran Contribuyente:		Autoretenedor:				
	He verificado de esta información frente al RUT:				SI:	x	NO:	
INFORME DEL SUPERVISOR								
AVANCE DEL CONTRATO POR ACTIVIDAD	El contratista presentó el informe correspondiente:			SI:	X	NO:	# de folios:	
	El informe cumple con lo estipulado en el contrato:			SI	Se remitió al Grupo de contratación o Talento Humano:	SI	Fecha:	
	Observaciones del interventor a las actividades ejecutadas:			cumplí con las obligaciones contractuales				
APORTES SEGURIDAD SOCIAL	Persona Natural:							
	Aportes a Salud			Aportes a Pensión				
	Valor pagado	\$260,000.00	Periodo	ABRIL	Valor pagado	\$332,800.00	Periodo	ABRIL
	Comprobante de pago Número:	9503902217			Comprobante de pago Número:	9503902217		
	Fecha de pago:	Abr 27 2026			Fecha de pago:	Abr 27 2026		
	Aportes a ARL			NOTA:				
	Valor pagado	\$10,900.00	Periodo	ABRIL				
	Comprobante de pago Número:	9503902217						
Fecha de pago:	Abr 27 2026							
SOLICITUD DE PAGO	Persona Jurídica: Anexa Certificación del Revisor Fiscal: SI: NO:							
APLICACION RETENCION	Certifico que las actividades se están ejecutando conforme a lo establecido en le contrato, que el contratista cumplió con lospagos de la seguridad social en salud y pensión conforme a las normas vigentes, los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejadoscon los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto autorizo el pago.							

Anexos: Copia de aporte de pensión SI Copia de aporte de salud SI Cuenta de Cobro SI

FIRMA CONTRATISTA: F3AC29DA-ED0A-4390-B49A-5A1D83C5B9E5

NOMBRE CONTRATISTA: LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT

C.C.: 1149446189-1



FIRMA SUPERVISOR 9C6BB9EE-7741-45E0-A867-1C1E3C58C659

NOMBRE SUPERVISOR: CARLOS MIGUEL BUENDIA PUELLO

CARGO: SECRETARIO DE PLANEACIÓN





FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS

CODIGO: S-003
Versión: 1.01
Fecha: 19/05/2017

Turbaco, Bolívar, May 15 2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INFORME DE ACTIVIDADES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado, he desarrollado durante el período comprendido entre Abr 16 2026 - May 15 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre: LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT

Identificación: 1149446189-1

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DE CONTRATO:	Número:	CPS-100-2026	Fec. Suscripción:	Ene 13 2026	Fecha de iniciación:	Ene 16 2026
	Duración:		Meses: 4	Días: 0	Fecha de terminación:	May 15 2026

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1) Realizar revisión legal y normativa de todas las licencias que soliciten ante la secretaria de planeación Municipio de Turbaco
2. Apoyar a la secretaria de planeación en las diferentes actividades propias de su secretaria.

Final de las obligaciones contractuales.

ACTIVIDADES EJECUTADAS

Realice revisión legal y normativa de todas las licencias que soliciten ante la secretaria de planeación Municipio de Turbaco

Apoye a la secretaria de planeación en las diferentes actividades propias de su secretaria.

Final de las actividades ejecutadas.

EED98855-C5D8-4C2B-8472-A00D253C7644

FIRMA DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT
C. C. : 1149446189-1



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1149446189		NAVARRO BLANQUICETT LAURY STELLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	URB MZ B30 LT 3	CARTAGENA-BOLIVAR	3012765384	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-04	2026-04	257547958	9503902217	I	2026/05/25	2026/04/27	BANCOLOMBIA	0	\$603,70

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES														PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES														
No.	Identificación		Nombre		ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sin	lge	lma	vac	avp	vct	irt	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes					
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																											\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000		\$10,900			\$0	\$0			\$603,700
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																											\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000		\$10,900			\$0	\$0			\$603,700
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																											\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000		\$10,900			\$0	\$0			\$603,700
1	CC	1149446189	NAVARRO LAURY																			25-14	30	\$2,080,000	\$332,800	ESSC07	30	\$2,080,000	\$260,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,080,000	0.522%	\$10,900	0	\$0	\$0	No	\$603,700					
Total Afiliados(1)																											\$2,080,000	\$332,800			\$2,080,000	\$260,000			\$0	\$0			\$2,080,000		\$10,900			\$0	\$0			\$603,700

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$332,800	\$0	\$0	\$332,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$332,800	\$0	\$0	\$332,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,900	\$0	\$0	\$10,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$10,900	\$0	\$0	\$10,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$260,000	\$0	\$0	\$260,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$260,000	\$0	\$0	\$260,000
TOTAL				1	\$603,700	\$0	\$0	\$603,700

 ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO	ALCALDIA DE TURBACO 890481149-0 RECIBO DE CAJA	 ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
--	---	--

DOCUMENTO 130	FECHA 12/02/2026
TIPO RECIBO 01 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	
CLIENTE 1149446189-1 LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT	
BANCO 11100600515 - Davienda PRO-HOSPITAL UNIVERSIDAD 56500123361	
NOTA PAGO CORRESPONDIENTE A LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL CONTRATO 100-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION TRANS. 900314	

CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
001	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	208,000.00
TOTAL		208,000.00
DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE		

Observaciones:

Elaborado	Revisado	Aprobado



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No <u>04</u> PERÍODO: 16 <u>ABRIL</u> al 15 <u>de MAYO</u> de 2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CONTRATO Y FECHA	CPS-100-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Laury Stella Navarro Blanquicett.
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	Cédula 1.149.446.189
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$20.800.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$5.200.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	RP No. 163
FECHA ACTA DE INICIO	16 /01/2026





PRÓRROGA1	
ADICIÓN	
SUSPENSIÓN	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	15 de mayo del 2026
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR.

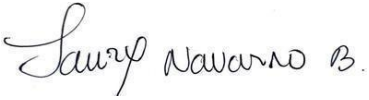




OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Realizar revisión legal y normativa de todas las licencias que soliciten ante la secretaria de planeación Municipio de Turbaco	Realicé revisión de las licencias para desistimientos de las siguientes licencias por falta de requisitos legales.	Actas y Observaciones	Ver ficha técnica anexa a este documento: capítulo Evidencias Obligación 1.
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el	CONTRATISTA		
	Firma:		





OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
cumplimiento del objeto del contrato.	 Nombre: LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT Cédula: 1.149.446.189		

EVIDENCIAS:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



LIC-SUB- 068-2026

SEÑOR
LUIS ALFONSO VERGARA TEHERÁN
Correo: vergarala@hotmail.com

ASUNTO: ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES A SU SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se le informa que se ha levantado acta de observaciones y/o correcciones conforme a la información que se presenta a continuación:

IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD	
RADICACION INTERNA SOLICITUD	13836-0-25-090
FECHA DE RADICACION	24/04/2025
NOMBRE SOLICITANTE	LUIS ALFONSO VERGARA
TIPO DE LICENCIA URBANÍSTICA	LICENCIA DE RECONOCIMIENTO
REFERENCIA CATASTRAL	138360001000000016004000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	060-213213
DIRECCION PROYECTO	MZ 36 LO37 (ALTOS DE PLAN PEREJO 2)

Normas base de la revisión: Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 005 de 2015, Resolución 1025 y 1026 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10.

OBSERVACIONES TÉCNICA Y DE INGENIERÍA

Aportar presupuesto detallado acorde con el alcance de la obra.

Estructurales: se deja la siguiente anotación teniendo en cuenta que existen observaciones arquitectónicas que deben ser atendidas para el estado de aprobación estructural- los cuales deben ser aportados de manera legible y debidamente escalados.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la resolución N° 0462 de 13 de julio de 2017, modificado por la resolución N° 1025 de 31 de diciembre de 2021 del ministerio de vivienda, ciudadanía y territorio, el solicitante aportó el estudio de suelo, en el cual se registran las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural en el diseño de la cimentación y obras de contención, la definición de los efectos sísmicos locales, los procedimientos constructivos que debe



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



emplear el constructor y el plano de localización de sondeos en el área de influencia del proyecto, por lo tanto el proyecto cumple con las especificaciones dadas por los títulos A y H del reglamento NSR10.

Que deben ser corregidos los siguientes aspectos: diligencias en su totalidad todos los apartados del formato de peritaje, debe ser corregidos los datos del predio, como área de lote (de acuerdo a registro), área construida, tiempo de antigüedad, valor actual de la edificación acorde al alcance de la edificación a reconocer.

OBSERVACIONES TÉCNICAS ARQUITECTÓNICA

- Todos los planos arquitectónicos deben venir firmados por un arquitecto
- Debe proyectar el plano con las dimensiones y área registrada del lote.
- A continuación, se redactan los aspectos generales a tener en cuenta para elaborar los planos para su solicitud de reconocimiento únicamente en el capítulo arquitectónico, por lo que sugiero subsanen a conformidad para no presentar errores.

Estas características a tener en cuenta son tomadas del formato de revisión e informe de proyecto. Ministerio de vivienda.

Revisión general (decreto 1077-mayo de 2015-Art. 2.2.6.1.2.1.1 parágrafo 1).

Arquitectónica:

- **Rotulo:**
 - Dirección
 - Firma del arquitecto.
 - Número de matrícula del arquitecto
 - Escala
- **Cuadro de área:**
 - Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico: Discriminar por espacios las áreas construidas. Corregir área del lote objeto de estudio.
- **Planta arquitectónica por cada piso, sótano o semisótano y cubierta:**
- Niveles.
- Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno transversal relacionados con el espacio público).
- **Cortes:**
 - Niveles por piso



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



o Ejes estructurales

- **Fachada todas proyectadas:**
 - o Indicación de la pendiente
 - o Niveles por piso
 - o Cotas generales y parciales: Añadir cotas totales de altura.
- **Plantas, cortes y fachadas a la misma escala**

DISPOSICIONES FINALES

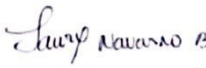
El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta a las observaciones aquí planteadas, para que realice las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa del solicitante, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud del solicitante, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles.

Sin otro particular,


CARLOS MIGUEL BUENDIA PUELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 089 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-105

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."*
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de Construcción presentada por la señora SHIRLEY MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.425.165, el día 07 de junio del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-105.
5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



6. Que mediante oficio LIC-SUB 0107 de 2024, notificado al solicitante el día 17 de junio de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-105, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-105 cuya solicitante por la señora SHIRLEY MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.425.165.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-105, cuya solicitante por la señora SHIRLEY MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.425.165.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la por la señora SHIRLEY MONTOYA TORRES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.425.165, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complementa y/o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 21 días del mes de abril del año 2026.

CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 088 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-056

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."*
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de Reconocimiento presentada por el señor ARNULFO CANEDO CASTILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.071.261, el día 10 de abril del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-056.
5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



6. Que mediante oficio LIC-SUB 066 de 2024, notificado al solicitante el día 17 de abril de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-056, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-056 cuyo solicitante es el señor ARNULFO CANEDO CASTILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.071.261

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-056, cuyo solicitante es el señor ARNULFO CANEDO CASTILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.071.261.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor ARNULFO CANEDO CASTILLA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.071.261 en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complemente y/o modifique.



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

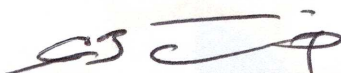
Nit. 890.481.149-0



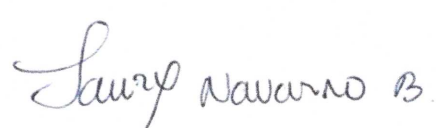
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 21 días del mes de abril del año 2026.


CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 087 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-043

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente:
“En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”
4. Que esta autoridad recibió solicitud de licencia de uso e Intervención de espacio público en modalidad de excavación presentada por la señora MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.099.63.033 quien actúa en representación de la empresa Surtigas, el día 15 de marzo del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-043.
5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



6. Que mediante oficio LIC-SUB 042 de 2024, notificado al solicitante el día 22 de marzo de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-043, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-043 cuya solicitante la señora MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.099.63.033 quien actúa en representación de la a empresa Surtigas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-043, cuya solicitante la señora MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.099.63.033 quien actúa en representación de la a empresa Surtigas.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.099.63.033 quien actúa en representación de la a empresa Surtigas en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complementa y/o modifique.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

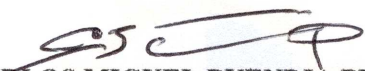
Nit. 890.481.149-0



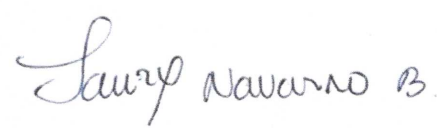
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 21 días del mes de abril del año 2026.


CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 086 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-083

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente:
“En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.”
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de Reconocimiento presentada por la señora ZORAYA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.558.510, quien actúa en nombre propio, el día 14 de mayo del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-083.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.
6. Que mediante oficio LIC-SUB 088 de 2024, notificado al solicitante el día 24 de mayo de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-083, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-083 cuya solicitante la señora ZORAYA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.558.510, quien actúa en nombre propio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-083, cuya solicitante la señora ZORAYA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.558.510, quien actúa en nombre propio.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la señora ZORAYA GONZALEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 64.558.510, quien actúa en nombre propio, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complementa y/o modifique.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 21 días del mes de abril del año 2026.

CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 085 DEL 21 DE ABRIL DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-167

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente:
"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de Construcción presentada por el señor RODOLFO VALBUENA CORDERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.910.273, el día 16 de julio del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-167.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.
6. Que mediante oficio LIC-SUB 097 de 2025, notificado al solicitante el día 17 de mayo de 2025, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-167, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-167 cuyo solicitante por el señor RODOLFO VALBUENA CORDERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.910.273.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-167, cuyo por el señor RODOLFO VALBUENA CORDERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.910.273.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor RODOLFO VALBUENA CORDERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.910.273, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complemente y/o modifique.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 21 días del mes de abril del año 2026.

CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 104 DEL 06 DE MAYO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-175

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."*
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de construcción en modalidad de obra nueva y cerramiento presentada por el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516, el día 17 de junio del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-175.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.
6. Que mediante oficio LIC-SUB 152 de 2024, notificado al solicitante el día 26 de julio de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-175, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-175 cuyo solicitante es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-175, cuyo solicitante es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complemente y/o modifique.



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



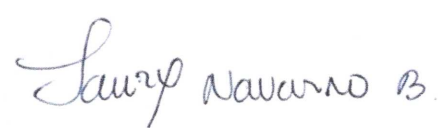
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 06 días del mes de mayo del año 2026.


CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



RESOLUCIÓN No. 105 DEL 06 DE MAYO DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA IDENTIFICADA CON RADICADO 13836-0-24-174

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 9ª de 1989, la ley 810 de 2003, la ley 1437 de 2011, el decreto único 1077 de 2015, y decreto municipal 146 del 28 de diciembre del 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 2.2.6.1.1.3. del Decreto 1077 de 2015 señala que corresponde a la autoridad municipal competente, en este caso, la Secretaría de Planeación, estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del Municipio que la administración Municipal ha determinado como de su jurisdicción.
3. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."*
4. Que esta autoridad recibió solicitud de Licencia de construcción en modalidad de obra nueva y cerramiento presentada por el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516, el día 17 de junio del año 2024, la cual se identifica con el radicado interno N° 13836-0-24-174.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



5. Que, una vez verificada la presentación de la solicitud, se pudo constatar que la misma no se encontraba completa a la luz de los requisitos exigidos por las Resoluciones 462 y 463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, faltando por aportar y subsanar documentos.
6. Que mediante oficio LIC-SUB 151 de 2024, notificado al solicitante el día 26 de julio de 2024, se comunicó formalmente al solicitante del deber de allanarse a cumplir con la subsanación de la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido de la misma, so pena de entenderse desistida la solicitud.
7. Que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del oficio de solicitud de subsanación sin esta autoridad haber recibido la documentación faltante para la continuación del trámite de licencia identificado con radicado interno ° 13836-0-24-174, por lo que se decretará el desistimiento de esta y su posterior archivo.

Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbaco (Bolívar):

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-174 cuyo solicitante es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo del expediente contentivo del trámite de solicitud de licencia urbanística identificada con radicado interno N° 13836-0-24-174, cuyo solicitante es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516.

ARTÍCULO TERCERO: OTÓRGUESE el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para que el solicitante retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al es el señor GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.406.9516, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o la norma que lo complemente y/o modifique.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO

Nit. 890.481.149-0



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Para mayor constancia se firma en Turbaco, a los 06 días del mes de mayo del año 2026.

CARLOS MIGUEL BUENDÍA PUELLO

SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Laury Navarro	Contratista	
Los arriba firmante declaramos que hemos revusado el presente documento y lo entregamos ajustado a las disposiciones legales técnicas y administrativas vigentes y por bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal



(605) 4382500 Ext. 213



contactenos@turbaco-bolivar.gov.co



<https://www.turbaco-bolivar.gov.co/>

Certificación Bancaria

Miércoles, 28 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT identificado(a) con CC 1149446189, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	11400001271	2021-04-08	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LAURY STELLA NAVARRO BLANQUICETT identificado con CC. 1149446189 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO
Tipo y Numero de Documento	NI - 890481149

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/02/13	Fecha inicio contrato	2026/01/16
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/05/15
Riesgo	1	Código actividad económica	1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES
Estado afiliación	Activo		
Fecha retiro		Estado del contrato	Activo

Esta certificación se expide a los 12 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC12022026L1149446189N8672853**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
Nit. 860.011.153-6 | **Línea Gratuita Nacional:** (+57) 01-8000-111-170 - **Teléfono:** +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia(Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. – 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

